

*A la letra,
la Cámara de Diputados dice...*
Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

21 DE NOVIEMBRE

**“Día Nacional de la
Niña Indígena y Afromexicana”.**

DECRETO por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2022.



Imagen: Foto tomada de internet y editada.

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.
(DOF 05-12-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	18-11-2021 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre como Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena. Presentada por la Dip. Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (MC). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población con opinión de las comisiones para la Niñez y Adolescencia y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. Diario de los Debates, 18 de noviembre de 2021.
02	05-04-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana. Aprobado en lo general y en lo particular, por 474 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención. Se turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 31 de marzo de 2022. Discusión y votación 5 de abril de 2022.
03	06-04-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana". Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 6 de abril de 2022.
04	04-11-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana. Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 4 de octubre de 2022. Discusión y votación 4 de noviembre de 2022.
04	05-12-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2022.

18-11-2021

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre como Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.

Presentada por la Dip. Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (MC).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población con opinión de las comisiones para la Niñez y Adolescencia y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Diario de los Debates, 18 de noviembre de 2021.

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 18 de noviembre de 2021

SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA INFANCIA DE LA NIÑA INDÍGENA

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía:

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 21 de noviembre como Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, **Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77,78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre como Día de la Infancia de la Niña Indígena**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 20 de noviembre como el Día Universal del Niño, a la par de la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El objetivo de este día es reconocer que dentro de las comunidades indígenas las niñas son el grupo más vulnerable y las infancias son quienes más requieren de protección por el Estado; además de concientizar a la población sobre la importancia de contribuir en su bienestar.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México considera a los niños y niñas como los menores de 12 años y adolescentes a partir de los 12 años cumplidos y 18 años incumplidos. Estudios revelan que, en esta etapa, el ser humano pasa por acontecimientos significativos para el resto de la vida, además de ser la etapa en la que se estimulan y desarrollan estilos de aprendizaje y se integran a una familia que permite su sano esparcimiento y salud emocional y social.

En nuestro país el 30 de abril de 1924, el presidente de la república Álvaro Obregón y el ministro de Educación Pública, licenciado José Vasconcelos, suscriben la declaratoria del Día del Niño (niños y

niñas) para comprometerse en la protección y el cumplimiento de sus derechos humanos, que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014. **1**

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o., 3o. y 4o. procura el interés superior de la niñez y adolescencia, en la que el Estado procura garantizar su desarrollo integral y el acceso a una vida sana.

Aunado a lo establecido en el Título Segundo de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se determinan los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus fracciones I. al XX. del artículo 13: **2**

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

-Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

-Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) menciona que, en México, la pobreza afecta a más de la mitad de los niños, niñas y las y los adolescentes de los casi 40 millones que habitan en nuestro país, en donde más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema, mientras que el 91 por ciento de niñas, niños y las y los adolescentes indígenas viven en condiciones de pobreza. **3**

Para la bancada naranja resulta importante que los derechos de la infancia se promuevan y se fortalezcan en la agenda nacional, ya que el respeto a sus garantías es la base para que se desenvuelvan en un ambiente social, familiar, económico, cultural y político en nuestro país.

En México, hay 126 millones 14 mil 24 personas indígenas, en donde la población de 3 años y más hablante de lengua indígena representan un total de 7 millones 364 mil 645 personas indígenas en las que 48.6 por ciento son hombres y el 51.4 por ciento son mujeres y equivalen al 5.8 por ciento respecto a la población nacional.

-Hombres 3,581,198 48.63 por ciento

-Mujeres 3,783,447 51.37 por ciento

-Total 7,364,64 100.00 por ciento

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía se conoce que existen 373 mil 479 niñas indígenas, lo cual equivale al 9.87 por ciento del total de la población indígena mientras que 368 mil 630 son niños indígenas, lo cual equivale a 9.74 por ciento de la población indígena. **4**

Las entidades donde las mujeres representan más de la mitad de la población hablante de lengua indígena son: Guerrero (53.3 por ciento), Ciudad de México (53.5 por ciento), Oaxaca (52.9 por ciento), Puebla (52.9 por ciento), México (52.7 por ciento), Veracruz (51.8 por ciento), Hidalgo (51.5 por ciento), Morelos (51.2 por ciento), Chihuahua (51.1 por ciento), Chiapas (51.0 por ciento) y Michoacán (51.0 por ciento).

En el ámbito internacional se conoce que el 18 de marzo de 1981 Venezuela celebra por primera vez el Día Nacional del Niño Indígena, fecha que se estableció para que las y los niños indígenas adquieran importancia en el ámbito social, cultural y de aprendizaje para la sociedad, sin embargo, en ningún otro país Latinoamericano se ha establecido esta conmemoración que permita reconocerse.

De acuerdo con la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en nuestro país, los menores requieren de un sano desarrollo integral infantil y este proceso se desarrolla con acontecimientos sociales en el entorno.

Por lo que resulta importante que los Poderes de la Unión impulsen acciones específicas que reconozcan a las niñas indígenas como sujetas de derecho y se fortalezca su desarrollo integral a través de políticas o programas gubernamentales, ya que actualmente los matrimonios forzados son otro claro ejemplo de la desigualdad social que viven día con día las niñas indígenas.

Los matrimonios se sustentan en los usos y costumbres de las comunidades, es decir, no están legitimados ante alguna autoridad y no existe registro de su ocurrencia, aunque las uniones se realizan bajo el régimen de Usos y Costumbres.

Con datos del despacho de Consultores en Administración y Políticas Públicas, en 2015 realizaron un recuento respecto de la legalidad de los matrimonios en el Registro Civil de Chiapas, donde se contabilizaron 747 actas matrimoniales en las que la contrayente tenía entre 12 y 17 años y en el estado de Guerrero ocupó la mayor tasa con 795 actas. **5**

Aunque la Constitución Política reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos, se deben respetar los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres y niñas indígenas.

Los matrimonios forzados, la trata, la violencia física y psicológica, el abuso sexual y los feminicidios son situaciones que enfrentan las mujeres y niñas por el sólo hecho de serlo, pero también por el ambiente de desigualdad en el que viven, y que refuerza la desvalorización de género.

En México viven diez millones de indígenas concentrados en su mayoría en Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, estado de México y Puebla; zonas donde existen altos índices de pobreza y marginación y en las que habitan 373 mil 479 niñas indígenas de acuerdo con lo siguiente:

-03-04 años 94,509 2.50 por ciento

-05-09 años 278,970 7.37 por ciento

-Total 373,479 9.87 por ciento

Y niños son 368 mil 630 niños indígenas como a continuación se muestra:

-03-04 años 92,951 2.46 por ciento

-05-09 años 275,679 7.29 por ciento

-Total 368,630 9.74 por ciento **6**

Lamentablemente tanto en México como en el mundo prevalece una desigualdad por condición de género, las mujeres de edad adulta y las niñas indígenas manifiestan una grave desventaja social debido a la pobreza, que se agrava por cuestiones de género, y la condición de monolingüismo se restringe por los ámbitos sociales y domésticos, en cambio de los niños que aprenden el lenguaje nativo y el español conforme aumenta su edad.

La finalidad de establecer y conmemorar el Día Nacional de la Niña Indígena permitirá reconocer y visibilizar sus derechos humanos con perspectiva de género, procurando garantizar el cumplimiento de estos y su debida protección. Ellas son tan importantes como los niños varones y las acciones que se implementen serán reconocidas por generaciones.

Los niños, niñas y las y los adolescentes indígenas deben gozar de los mismos derechos: vivir sin discriminación con todos los servicios: salud, vivienda, alimentación, educación, derecho a la no discriminación etc. y garantías para una vida digna y feliz.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta soberanía en concordancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño e Infancia Indígena, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se Promulga el Día de la Infancia de la Niña Indígena.

En el que se lleve a cabo:

1. Actividades culturales respecto a la Conmemoración del Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.
2. Murales que reflejen vitalidad a través de sus colores y formas diversas, ubicarlos en lugares públicos o semipúblicos. Las paredes son un soporte que transmite diversos mensajes y símbolos.
3. Realizar talleres y programas interculturales que recuperen saberes y prácticas culturales de los pueblos originarios.
4. Suscribir Acuerdos de colaboración interinstitucionales por las dependencias de la administración pública federal, el Inmujeres y el Instituto de los Pueblos Indígenas (INPI) en la que adquieran compromisos por impulsar acciones afirmativas que fortalezcan los derechos y garantías.

Con el objetivo de:

-Sensibilizar a la población en general respecto a este tema y que impacte a toda la sociedad, todos tenemos el compromiso de hacer valer los derechos de las niñas y respetarlos.

-Expresar a la sociedad, a través de imágenes reales, la felicidad de las niñas y el impacto que tiene en ellas cuando sus derechos están siendo respetados y ejercidos, brindando la protección necesaria para una infancia indígena feliz, utilizando colores deslumbrantes.

El establecimiento del 21 de noviembre del “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena” ayudará a visibilizar a este grupo poblacional rezagado, a invertir en el cumplimiento de sus derechos y a cubrir con las necesidades que por tanto tiempo se les ha negado. **i, ii, iii**

La idea central es dibujar niñas indígenas jugando en un campo mirando al cielo, donde la cara refleje la felicidad a través del siguiente:

Decreto por el que se propone establecer el 21 de noviembre el Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión declara el 21 de noviembre como el Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez que el presente Decreto entre en vigor, el 21 de noviembre de cada año la Secretaría de Cultura deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Actividades culturales respecto a la Conmemoración del Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.
2. Murales que reflejen vitalidad a través de sus colores y formas diversas, ubicarlos en lugares públicos o semipúblicos.
3. Realizar talleres y programas interculturales que recuperen saberes y prácticas culturales de los pueblos originarios.
4. Suscribir Acuerdos de colaboración interinstitucionales por las dependencias de la administración pública federal, el Inmujeres y el Instituto de los Pueblos Indígenas (INPI) en la que adquieran compromisos por impulsar acciones afirmativas que fortalezcan los derechos y garantías.

Notas

1 CNDH, Los derechos humanos de las niñas y los niños, disponible desde

<https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos> , 2021.

2 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Texto vigente, última reforma publicada DOF 20-06-2018

3 Unicef, (2018), Unicef presenta análisis sobre la situación de la infancia en México, avances y retos para la garantía de sus derechos, disponible desde

<https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/analisis-sobre-la-situacion-de-la-infancia-en-mexico> , 2021.

4 Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010-2020, disponible desde

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=LenguaIndigena_Lengua_02_2fc3e39a-e279-413e-897d-6240bc5bf881&idrt=132&opc=t , 2021

5 Chandomí, p., Matrimonios forzados en Chiapas: cuando los Usos y Costumbres se imponen a la Constitución, disponible desde

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-05/2dolugarReportajeEscrito2016_0.pdf , 2021.

6 Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010-2020, disponible desde

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=LenguaIndigena_Lengua_02_2fc3e39a-e279-413e-897d-6240bc5bf881&idrt=132&opc=t , 2021

Referencias

i Inmujeres, (2006). Las mujeres indígenas de México: su contexto socioeconómico, demográfico y de salud. Disponible desde

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100833.pdf ,2021.

ii UnoTV. (2021). “No me vendas”: así es el comercio de niñas indígenas en México, Video en YouTube 3: 12min. Disponible desde

<https://www.youtube.com/watch?v=BzobgEgPDjM> .

iii Giménez, Gilberto (2007). “Formas de discriminación en el marco de la lucha por el reconocimiento social”. En Olivia Gall (coord.), Racismo, mestizaje y modernidad: visiones desde latitudes diversas. México: UNAM, pp. 37-61

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2021.– Diputadas y diputados: Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Angélica Peña Martínez, Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, Fabiola Rafael Dircio, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Lidia García Anaya, Marco Antonio Natale Gutiérrez, María Elena Limón García, María Teresa Castell de Oro Palacios, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Salomón Chertorivski Woldenberg, Sandra Simey Olvera Bautista, Saúl Hernández Hernández, Susana Cano González (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y, como lo solicitó la proponente, con opinión de las comisiones para la Niñez y Adolescencia y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA
AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LA NIÑA
INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGIA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los artículos 39 numeral 1. y 2. fracción XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 85 numeral 1; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167 numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Primero. En la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2021, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena."

Segundo. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó mediante oficio D.G.P.L 65-II-7-0179 la iniciativa de referencia, a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen y a las Comisiones de Derechos de la Niñez y Adolescencia y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.

Tercero. El 22 de noviembre del 2021 esta Comisión, recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, conteniendo el expediente con la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la infancia de la Niña Indígena."

Cuarto. En fecha 13 de diciembre la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, celebró su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena"

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

Quinto. En fecha 20 de enero de 2022, la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, llevó a cabo su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

III. Contenido de la Iniciativa.

Esta Comisión, reconoce que la iniciativa de mérito tiene como objeto establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena." En ese sentido, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía señala lo siguiente:

"La Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 20 de noviembre como el Día Universal del Niño, a la par de la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El objetivo de este día es reconocer que dentro de las comunidades indígenas las niñas son el grupo más vulnerable y las infancias son quienes más requieren de protección por el Estado; además de concientizar a la población sobre la importancia de contribuir en su bienestar.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México considera a los niños y niñas como los menores de 12 años y adolescentes a partir de los 12 años cumplidos y 18 años incumplidos. Estudios revelan que, en esta etapa, el ser humano pasa por acontecimientos significativos para el resto de la vida, además de ser la etapa en la que se estimulan y desarrollan estilos de aprendizaje y se integran a una familia que permite su sano esparcimiento y salud emocional y social.

En nuestro país el 30 de abril de 1924, el presidente de la república Álvaro Obregón y el ministro de Educación Pública, licenciado José Vasconcelos, suscriben la declaratoria del Día del Niño (niños y niñas) para comprometerse en la protección y el cumplimiento de sus derechos humanos, que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014."

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Aunado a lo anterior, la Diputada precisa que los artículos 1º, 3º y 4º de nuestra Constitución Federal, velan por el interés superior de la niñez y adolescencia, relacionándolo con lo dispuesto la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se determinan los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por ello, para visibilizar la importancia del reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Diputada menciona los siguientes datos duros:

"Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) menciona que, en México, la pobreza afecta a más de la mitad de los niños, niñas y las y los adolescentes de los casi 40 millones que habitan en nuestro país, en donde más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema, mientras que el 91 por ciento de niñas, niños y las y los adolescentes indígenas viven en condiciones de pobreza.

En México, hay 126 millones 14 mil 24 personas indígenas, en donde la población de 3 años y más hablante de lengua indígena representan un total de 7 millones 364 mil 645 personas indígenas en las que 48.6 por ciento son hombres y el 51.4 por ciento son mujeres y equivalen al 5.8 por ciento respecto a la población nacional.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía se conoce que existen 373 mil 479 niñas indígenas, lo cual equivale al 9.87 por ciento del total de la población indígena mientras que 368 mil 630 son niños indígenas, lo cual equivale a 9.74 por ciento de la población indígena.

Las entidades donde las mujeres representan más de la mitad de la población hablante de lengua indígena son: Guerrero (53.3 por ciento), Ciudad de México (53.5 por ciento), Oaxaca (52.9 por ciento), Puebla (52.9 por ciento), México (52.7 por ciento), Veracruz (51.8 por ciento), Hidalgo (51.5 por ciento), Morelos (51.2 por ciento), Chihuahua (51.1 por ciento), Chiapas (51.0 por ciento) y Michoacán (51.0 por ciento)."

En ese sentido, es importante resaltar la importancia del tema que nos ocupa, en el ámbito internacional, para ello, la Diputada señala lo siguiente:

"En el ámbito internacional se conoce que el 18 de marzo de 1981 Venezuela celebra por primera vez el Día Nacional del Niño Indígena, fecha que se estableció para que las y los niños indígenas adquieran importancia en el ámbito social, cultural y de aprendizaje para la sociedad, sin embargo, en ningún otro país Latinoamericano se ha establecido esta conmemoración que permita reconocerse."

Bajo esa tesitura, considera que:

"Resulta importante que los Poderes de la Unión impulsen acciones específicas que reconozcan a las niñas indígenas como sujetas de derecho y se fortalezca su desarrollo integral a través de políticas o programas gubernamentales, ya que actualmente los matrimonios forzados son otro claro ejemplo de la desigualdad social que viven día con día las niñas indígenas."

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Tal y como lo señala la Diputada, un claro ejemplo de esta desigualdad son los usos y costumbres de las comunidades, por lo que señala lo siguiente:

"Los matrimonios se sustentan en los usos y costumbres de las comunidades, es decir, no están legitimados ante alguna autoridad y no existe registro de su ocurrencia, aunque las uniones se realizan bajo el régimen de Usos y Costumbres.

Con datos del despacho de Consultores en Administración y Políticas Públicas, en 2015 realizaron un recuento respecto de la legalidad de los matrimonios en el Registro Civil de Chiapas, donde se contabilizaron 747 actas matrimoniales en las que la contrayente tenía entre 12 y 17 años y en el estado de Guerrero ocupó la mayor tasa con 795 actas.

Aunque la Constitución Política reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos, se deben respetar los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres y niñas indígenas.

Los matrimonios forzados, la trata, la violencia física y psicológica, el abuso sexual y los feminicidios son situaciones que enfrentan las mujeres y niñas por el sólo hecho de serlo, pero también por el ambiente de desigualdad en el que viven, y que refuerza la desvalorización de género.

En México viven diez millones de indígenas concentrados en su mayoría en Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, estado de México y Puebla; zonas donde existen altos índices de pobreza y marginación y en las que habitan 373 mil 479 niñas indígenas de acuerdo con lo siguiente:

-03-04 años 94,509 2.50 por ciento

-05-09 años 278,970 7.37 por ciento

-Total 373,479 9.87 por ciento

Y niños son 368 mil 630 niños indígenas como a continuación se muestra:

-03-04 años 92,951 2.46 por ciento

-05-09 años 275,679 7.29 por ciento

-Total 368,630 9.74 por ciento

Lamentablemente tanto en México como en el mundo prevalece una desigualdad por condición de género, las mujeres de edad adulta y las niñas indígenas manifiestan una grave desventaja social debido a la pobreza, que se agrava por cuestiones de género, y la condición de monolingüismo se restringe por los ámbitos sociales y domésticos, en cambio de los niños que aprenden el lenguaje nativo y el español conforme aumenta su edad.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

La finalidad de establecer y conmemorar el Día Nacional de la Niña Indígena permitirá reconocer y visibilizar sus derechos humanos con perspectiva de género, procurando garantizar el cumplimiento de estos y su debida protección. Ellas son tan importantes como los niños varones y las acciones que se implementen serán reconocidas por generaciones.

Los niños, niñas y las y los adolescentes indígenas deben gozar de los mismos derechos: vivir sin discriminación con todos los servicios: salud, vivienda, alimentación, educación, derecho a la no discriminación etc. y garantías para una vida digna y feliz."

Por todo lo anterior, la proponente, estima que, al establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" deberán llevarse a cabo:

"1. Actividades culturales respecto a la Conmemoración del Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.

2. Murales que reflejen vitalidad a través de sus colores y formas diversas, ubicarlos en lugares públicos o semipúblicos. Las paredes son un soporte que trasmite diversos mensajes y símbolos.

3. Realizar talleres y programas interculturales que recuperen saberes y prácticas culturales de los pueblos originarios.

4. Suscribir Acuerdos de colaboración interinstitucionales por las dependencias de la administración pública federal, el Inmujeres y el Instituto de los Pueblos Indígenas (INPI) en la que adquieran compromisos por impulsar acciones afirmativas que fortalezcan los derechos y garantías."

Lo anterior, con la intención de sensibilizar la población del tema en análisis, impactando en la sociedad, visibilizando el compromiso de reconocer y proteger los derechos de las niñas indígenas.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena."

En ese sentido, la iniciativa vela por los derechos de las niñas indígenas y pretende establecer una conmemoración cuyo objetivo es mitigar la discriminación que sufren día a día. Por lo anterior, se concluye que la iniciativa de mérito no contraviene lo contemplado en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el debido reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las y los afromexicanos, al tiempo de reconocer los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, la propuesta se considera constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Como se mencionó en el numeral 1 del presente apartado, la iniciativa materia de análisis no contraviene el contenido de la Constitución Federal.

Por lo anterior, tomando en consideración que, es deber del Estado garantizar el cabal cumplimiento de los preceptos constitucionales, el establecimiento de un "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena y Afromexicana", es una forma de difundir el respeto y reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuyo objetivo es concientizar a la población respecto de los derechos de este sector, específicamente a las niñas indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, la iniciativa propuesta se considera trascendente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La iniciativa en análisis no establece restricciones para las y los gobernados, por el contrario, conviene en establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena."

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

En ese sentido, esta Comisión considera que la iniciativa bajo estudio no contiene implicaciones negativas en la libertad de las personas; pues, a través de ella se pretende dar difusión y el debido reconocimiento de los derechos de un sector vulnerable dentro de los pueblos y comunidades: los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las legisladoras y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el diputado en su exposición de motivos.

Después de un análisis detallado de la iniciativa materia de estudio, esta Comisión considera que, debido a la inexistencia de contrariedad constitucional advertida en los puntos previos, es precisa la iniciativa de referencia, procurando visualizar el debido reconocimiento de los derechos de las niñas indígenas.

Por lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, de conformidad con las siguientes:

V. Consideraciones

1. Respeto de la importancia de reconocer y garantizar los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

Esta Comisión Dictaminadora considera que los pueblos y comunidades indígenas, son sectores vulnerables que frecuentemente son discriminados e invisibilizados, eso aunado al arraigo de usos y costumbres, ocasiona un gran problema social que repercute en diversos sectores, como por ejemplo en las niñas indígenas y afromexicanas.

Por ello, el Estado mexicano ha adoptado políticas incluyentes, y se ha elevado a nivel constitucional el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, por ello, si bien es cierto se encuentran reconocidos, también lo es que el Estado debe allegarse de acciones encaminadas a concientizar a la población respecto a este tipo de temas.

En ese sentido, una de estas acciones es el establecimiento de Días Nacionales, tal y como lo propone la Diputada, en la iniciativa que nos ocupa, el declarar el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" implica el reconocimiento y concientización de los derechos de este sector

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

tan vulnerable y poco visibilizado. Por lo anterior, esta Comisión estima conveniente y trascendente la propuesta de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

2. Respetto del previo establecimiento del "Día Internacional de la Mujer Indígena."

Las mujeres indígenas son víctimas de la discriminación por cuestión de género, de pobreza y por cuestiones raciales, por ello el 5 de septiembre de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer Indígena, para dar el debido reconocimiento a todas las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas.

El "Día Internacional de la Mujer Indígena se estableció durante el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América reunido en Tihuanacu, Bolivia, en 1983. En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora estima que declarar el 21 de noviembre de cada año como como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena", complementaria el previo establecimiento del reconocimiento a las mujeres indígenas.

Por lo anterior, esta Dictaminadora considera absolutamente viable la propuesta contenida en la iniciativa de mérito.

3. Respetto de opinión emitida por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, referente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la diputada federal María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En fecha 13 de diciembre la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, celebró su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

En ese sentido, la Comisión consideró lo siguiente:

"Primera. Ceiba Jamila Sultan Farel, es una niña indígena de Zapotengo, San Pedro Pochutla, Oaxaca. Ella es una pintora que ha reflejado en su obra "El canto de la abuela mar nos pide ayuda" la preocupación de la infancia mexicana e indígena: el futuro de nuestra sociedad. Por eso no resulta casual que en el ejercicio preparativo de la consulta infantil y juvenil 2021, "8,396 niñas, niños y adolescentes de 3 a 17

años que participaron en un sondeo en línea"¹ expresaron que los temas de preocupación para ellos son el de el cuidado del planeta, el bienestar y los derechos humanos.

Se dice reiteradamente que el futuro de nuestra sociedad depende de nuestros niños y niñas, pero no se han generado las acciones contundentes para su protección y garantía de sus derechos. "De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en el país residen 31.8 millones de niñas y niños de 0 a 14 años, que en términos porcentuales representan 25.3% de la población total. De este conjunto, 1.4 millones de niñas y niños de 3 a 14 años hablan alguna lengua indígena, es decir 5.4% de la población de esas edades. Además, 1.7% de los menores de 15 años son afromexicanos o afrodescendientes"². La propuesta que aquí se analiza debe ser aplaudida pues precisamente significa una acción a favor de las niñas.

Segunda. *La preocupación de la protección de los derechos de las mujeres es un tema que resulta prioritario en nuestro país y con mayor razón la atención a las niñas. Existen pocos estudios y referencias al respeto sobre la tutela de los derechos de las niñas mexicanas. Se sabe eso sí, que frecuentemente han sido víctimas de trata de personas, de violencia doméstica, entre otras afectaciones. Dentro de los escasos estudios que se encuentran, hay un documento elaborado por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuyo título es el de Violencia de Género Contra Mujeres en Zonas Indígenas en México. Ahí se explica que la mujer indígena es violentada en diversos escenarios, tales como los siguientes: "las escuelas y los albergues (48%) para niñas y adolescentes; el transporte público (44%); o las fiestas que se salen de control (44%) mientras 42% de las mujeres encuestadas señalaron que conocían casos de abuso sexual de niñas o niños en su comunidad; 64.5% mencionó haber presenciado, alguna vez, violencia hacia una mujer en su comunidad". En el mismo documento se explica que "20.2% había padecido violencia comunitaria (violencia ejercida contra las mujeres en espacios públicos o privados a lo largo de su vida); 7% había padecido violencia patrimonial, 14.1% había sufrido violencia familiar".*

Por ello esta Comisión coincide y reconoce la importancia de instaurar el día de la niña indígena.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente:

OPINIÓN

¹ <https://www.ine.mx/consulta-infantil-y-juvenil-2021/>

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

***ÚNICA:** A favor de la iniciativa con una modificación. Es preferible que se denomine Día Nacional de la niña indígena y Afromexicana.*

Tomando en consideración lo expuesto por la Comisión en la opinión de referencia, esta Dictaminadora considera oportuno establecer el 21 de noviembre de cada año, como **"Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana."**

3. Respecto de opinión emitida por la Comisión de Derechos de la Niñez y adolescencia referente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la diputada federal María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En fecha 20 de enero de 2022, la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, llevó a cabo su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

En ese sentido, la Comisión de derechos de la Niñez y Adolescencia, señaló lo siguiente:

***"SEGUNDA.** La conmemoración de determinados eventos en los días del calendario es una práctica que en el ámbito nacional e internacional, ha permitido sensibilizar a la población acerca de temas relacionados con asuntos de interés para la colectividad, que deben ser motivo de reflexión en lo particular.*

Al mismo tiempo ha sido un mecanismo efectivo para llamar la atención de medios de comunicación y del público en general, para retomar discusiones y puntos de vista de la opinión pública en asuntos que, por su naturaleza, requieren de la atención y cooperación permanente de sociedad y gobierno.

Así, el objetivo de estas conmemoraciones es doble: por un lado, los gobiernos toman medidas para visibilizar hechos históricos y asuntos de interés social y por otro, que los ciudadanos conozcan mejor a la sociedad mexicana y adquieran consciencia en determinados tópicos.

Esto reflejado en el ambiente público nacional, tiene igual importancia, ya que establecer temas para celebrar los días nacionales, es una herramienta de la cual podemos echar mano para conminar a sociedad y gobierno a ocuparse aun a nivel personal, de una cuestión relevante. Herramienta que desde este poder legislativo podemos valorar y crear.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

...

TERCERA. Esta comisión dictaminadora coincide con el objeto de la propuesta de visibilizar y reconocer que dentro de las comunidades indígenas las niñas son el grupo más vulnerable y las infancias son quienes más requieren de protección por el Estado: además de concientizar a la población sobre la importancia de contribuir en su bienestar.

Los recientes casos sobre matrimonios infantiles en diferentes Entidades federativas, particularmente Guerrero, reflejan la necesidad de generar acciones que abonen al fortalecimiento de los derechos de la niñez, particularmente las niñas pertenecientes a comunidades indígenas.

A pesar de que existe un marco jurídico robusto en torno al matrimonio infantil y la venta de menores, esa práctica sigue siendo muy común y las afectaciones actuales que origina el matrimonio infantil en nuestro país se ha invisibilizado y justificado erróneamente como consecuencia del mal entendimiento del principio constitucional de respeto a las comunidades indígenas, así como lo relativo a sus usos y costumbre, generando impactos negativos en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

...

CUARTA. Es la obligación de las y los integrantes de la comisión garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandatado por nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional, específicamente aquellos relacionados con los derechos de la niñez y la adolescencia.

Por lo anterior, esta comisión dictaminadora coincide con establecer y conmemorar el Día Nacional de la Niña Indígena con la finalidad de reconocer y visibilizar sus derechos humanos con perspectiva de género, procurando garantizar el cumplimiento de estos y su debida protección.

...

Es importante mencionar que esta comisión dictaminadora considera que podría hacer una modificación a la denominación del día para quedar como "**Día Nacional de la Niña Indígena**" en virtud de que la propuesta original es "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" puede ser reiterativa ya que al referirnos a la niña indígena estamos haciendo énfasis en la etapa de la infancia de dicho sector de la población."

En ese sentido, tomando en consideración lo remitido por las Comisiones de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, esta Comisión Dictaminadora estima conveniente declarar el 21

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana."

VI. Régimen Transitorio

No se precisa armonización de ningún ordenamiento jurídico por lo que su inmediata entrada en vigor es viable.

VII. Impacto Regulatorio

Dada la naturaleza de la presente iniciativa de Decreto, el mismo no causa impacto regulatorio.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA".

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial y este Congreso de la Unión, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro
a los 17 días del mes de marzo de 2022.*

05-04-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 474 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 31 de marzo de 2022.

Discusión y votación 5 de abril de 2022.

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 5 de abril de 2022

SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.

Tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la comisión, la diputada Paulina Rubio Fernández, hasta por cinco minutos.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Honorable asamblea, en nombre de la Comisión de Gobernación y Población, fundamentamos el dictamen que propone declarar el 21 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana, cuyo objetivo es velar por los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas, al tiempo de establecer una conmemoración cuyo objetivo es visibilizar y con ello eliminar la discriminación que sufren día a día.

Siempre hemos dicho que la condición más difícil en México es ser mujer, más ser mujer indígena, y con mucho mayor riesgo ser una mujer indígena menor de 12 años. Por todo esto reconocemos la iniciativa presentada por mi compañera, la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

Estudios revelan que la etapa de la niñez, el ser humano pasa por acontecimientos significativos para el resto de su vida, además de ser el periodo en el que se estimulan y desarrollan estilos de aprendizaje y se integran a una familia que permita su sano esparcimiento y salud emocional y social.

Aunado a lo anterior, los artículos 1o., 3o., y 4o. de nuestra Constitución Política velan por el interés superior de la niñez y la adolescencia, relacionándolo con lo dispuesto en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México habitan 373 mil 479 niñas indígenas, lo cual equivale al 9.87 por ciento del total de la población indígena y, además, 265 mil 349 niñas afromexicanas, que representa el 10.3 por ciento del total de la población afromexicana.

A través de esta declaratoria se busca que los Poderes de la Unión impulsen acciones específicas que reconozcan a las niñas indígenas y afromexicanas como prioridad para el fortalecimiento de su desarrollo integral a través de políticas y programas gubernamentales, lo que implica, por supuesto, entre otras cosas y sin lugar a duda, luchar por la erradicación de los matrimonios forzados y la venta de las niñas.

Es importante que no se apruebe un decreto en vacío, por lo que al aprobarlo nos comprometemos a realizar cada 21 de noviembre actividades culturales respecto a la conmemoración del Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana, expresiones artísticas que reflejen vitalidad a través de sus colores y formas diversas, realizar talleres y programas interculturales que recuperen saberes y prácticas culturales de los pueblos originarios, suscribir acuerdos de colaboración interinstitucionales por las dependencias de la administración pública federal, local y municipal en la que adquieren compromisos por impulsar acciones afirmativas que fortalezcan los derechos y garantías de las niñas en México.

Todo lo anterior con el objetivo de sensibilizar a la población sobre el tema de análisis, visibilizando el compromiso de proteger por todos los medios posibles los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas. Es importante resaltar que contamos con la opinión positiva de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, desde donde se propone de manera atinada, la ampliación para la inclusión de la niñez afromexicana.

Por supuesto, reconocemos la disposición del diputado presidente, Alejandro Moreno, para impulsar el dictamen que busca contribuir justamente al desarrollo pleno y armónico de las niñas en México.

Así, en la Comisión de Gobernación y Población determinamos por unanimidad declarar el 21 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana, por lo cual, compañeras y compañeros, pedimos su voto y apoyo y compromiso para volverlo un día de reflexión nacional, pero sobre todo transformarlo en acción diaria en favor de las niñas indígenas y niñas afromexicanas, en la búsqueda de la protección a su dignidad, a su libertad y sobre todo a su seguridad.

Para aquellas, las más marginadas, para aquellas, las más amenazadas en la vorágine social, para que ellas tengan las mejores oportunidades en un México que les pertenece, y además un México que les debe todo. Es cuanto. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Paulina Rubio. Se concede la palabra hasta por cinco minutos... Diputada, ¿con qué objeto? Adelante.

La diputada Brenda Ramiro Alejo (desde la curul): Para preguntarle a la diputada que si me puedo suscribir a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, no es una iniciativa, es una discusión de un dictamen, pero ahorita en unos momentos procederemos a la votación y con todo gusto se reflejará que usted está a favor.

Se concede la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Gracias. Compañeras y compañeros legisladores, comenzaré mi intervención con un ejercicio de imaginación. Regresen al primer recuerdo que se tienen en sus vidas, de aquel que aparece cuando menos lo esperan, pero que les dé paz y calma. Puedo asegurarles que ese primer recuerdo es de su niñez, un recuerdo feliz de una vida sin preocupaciones, donde no hay responsabilidades ni oscuridad. Todo está bien, todo bien que nos gustaría regresar a esas épocas.

Esos recuerdos, compañeras y compañeros, son un derecho, así como lo es la niñez. Pero ese derecho, esa etapa de la vida de ser plenos, auténticos para solo pensar en el juego que sigue o inventarnos mundos que habitar y disfrutar de un privilegio que lamentablemente muchas niñas de nuestro país se les ha arrebatado esa posibilidad.

Regresen a su recuerdo y cambien el final, en lugar de una sonrisa reciben la noticia que tiene que casarse a los 12 años, sí casarse con una persona mayor y que cambió para ello su vida, su familia y en algunas a estas niñas las cambiaron por algunas piezas de ganado, y luego el infierno porque no solo es la violencia contra la mujer, es un problema que se agrava exponencialmente a una edad más corta y a un mayor nivel de marginación y pobreza.

Ya se comentó a cuánto corresponde esta población, el número es alto, pero la visibilización, cuidado y protección es casi nula si consideramos que el 91 por ciento de las niñas y niños indígenas viven en condiciones de pobreza. Solo es cuestión de hacer cuentas y de hacer preguntas, cuántas de esas mujeres todas niñas al inicio de sus vidas se preguntaron por qué ser diferentes, por qué nadie las toma en cuenta, por qué pisotear sus sueños, cuántas niñas querían ser empresarias, doctoras, ingenieras o hasta presidentas, qué tanto hemos tomado en cuenta a las mujeres indígenas y afromexicanas en la historia nacional.

Es momento de cambiar la historia que nos exige asegurarles cuidados, educación, oportunidades y hacerlas visibles, que lleguen a ser ciudadanas plenas, a hacer realidad los preceptos contenidos en la Constitución Política en sus artículos del 1o. al 4o. de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y de los derechos humanos que deben de permanecer en un primer plano.

Cuestionemos entonces si los matrimonios forzados, la trata, la violencia física, psicológica, económica y hasta el abuso sexual son usos y costumbres que deban permanecer, la respuesta es clara, un rotundo no. Las niñas indígenas y afromexicanas son importantes y las acciones que se implementen desde este momento de visibilización tienen que tener resultados tangibles y medibles, gozar de los mismos derechos de salud, vivienda, alimentación, del derecho a la no discriminación.

Por todo ello, compañeras y compañeros legisladores, les invito a votar a favor de este dictamen para que el 21 de noviembre de cada año sea decretado como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.

Esta acción sentará un precedente, sin duda, ya que movimientos de esta índole son asuntos de interés para la colectividad que deben ser motivo de reflexión para actuar de forma clara en una ruta definida por un futuro de orgullo, de reconocimiento a las niñas indígenas y afrodescendientes, que son depositarias de los haberes, valores y prácticas culturales del cuidado de la salud, de la medicina herbolaria, de tradiciones gastronómicas, artísticas y artesanales y de amor a la madre Tierra.

Quiero agradecer y reconocer que el pasado jueves, cuando teníamos en la agenda este dictamen, estuvieron presentes niñas indígenas con sus madres de la comunidad mazahua, dando testimonio a este acto. Es momento de dignificar sus derechos y sus sueños, iniciar un nuevo trato que

cambiaremos el presente. Pongamos a las niñas indígenas y afrodescendientes al centro y sus causas al frente. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Rosaura Ochoa. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Háganse los avisos a los que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: La diputada Paulina Rubio Fernández, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Paulina Rubio Fernández, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Paulina Rubio. La diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena. El diputado Mariano González Aguirre, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Alejandra Pani Barragán (vía telemática): Alejandra Pani, del Grupo Parlamentario de Morena, mi voto es a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Pani. El diputado Mariano González Aguirre, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom.

El diputado Mariano González Aguirre (vía telemática): Mariano González, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado González. El diputado Carlos López Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Carlos López Guadarrama (vía telemática): Carlos López Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Guadarrama. La diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (vía telemática): Nora Oranday, diputada migrante por el Partido Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada. El diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom. La diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Merary Villegas Sánchez (vía telemática): Merary Villegas, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Villegas. La diputada Lorena Méndez Denis, del Grupo Parlamentario de Morena. La diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom. El diputado Antolín Guerrero Márquez, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Antolín Guerrero Márquez (vía telemática): Antolín Guerrero Márquez, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: La diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Ciria Yamile Salomón Durán (vía telemática): Ciria Yamile Salomón Durán, Partido Verde Ecologista de México, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Salomón. El diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. El diputado Miguel Prado de los Santos, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Miguel Prado de los Santos (vía telemática): Miguel Prado de los Santos, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Miguel Prado. La diputada Margarita Zavala Gómez del Campo. Sonido. Ahí tiene.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (desde la curul): Margarita Zavala, del PAN, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Margarita. La diputada Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Alma Anahí González Hernández (vía telemática): Anahí González, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada González. La diputada Adriana Lozano. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? La diputada Alma Rosa Hernández, vía Zoom. La diputada Alma Rosa Hernández Escobar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Alma Rosa Hernández Escobar (vía telemática): Alma Rosa Hernández, Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Alma Rosa Hernández. La diputada Claudia Gabriela Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Claudia Gabriela Olvera Higuera (desde la curul): Claudia Gabriela Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. La diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena. La diputada Lorena Piñón, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Lorena Piñón Rivera (desde la curul): Lorena Piñón, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Piñón. La diputada Sonia Mendoza Díaz, vía Zoom. El diputado Hiram Hernández. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El diputado Hiram Hernández Zetina (vía telemática): Presidenta, no estoy pudiendo ver bien la sesión, parece que está trabada. Soy Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del PRI, quisiera registrar mi voto a favor, por favor. ¿Me podría confirmar?

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Hiram. La diputada Carmen Rocío González.

La diputada Carmen Rocío González Alonso (vía telemática): Presidenta...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Es la diputada Carmen Rocío González?

La diputada Carmen Rocío González Alonso (vía telemática): Parece que no nos escuchan...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Si nos ayudan con su nombre, por favor, porque no tenemos la visión en las pantallas de todos diputados que se encuentran conectados.

La diputada Carmen Rocío González Alonso (vía telemática): No se escucha el audio de la...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Ahí la escucho. Adelante, ¿cuál es su nombre, diputada?

La diputada Carmen Rocío González Alonso (vía telemática): Carmen Rocío González Alonso, del Partido Acción Nacional, mi voto a favor, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias diputada Carmen Rocío González. ¿Algún otro diputado? Me comentan que la diputada Mónica Becerra quiere ejercer su voto. Si gusta abrir su micrófono para que podamos escuchar su voto, por favor. Adelante, por favor.

La diputada Mónica Becerra Moreno (vía telemática): Gracias, diputada. Mónica Becerra Moreno, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Becerra. ¿Algún otro diputado o diputada? La diputada Julieta Ramírez.

La diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla (vía telemática): Ramírez Padilla, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Ramírez Padilla. ¿Algún diputado o diputada? El diputado Salvador Caro.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Salvador Caro, Movimiento Ciudadano, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Caro. ¿Algún otro diputado o diputada que falte de emitir su voto? Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Cierrese la plataforma digital. Diputada presidenta, se emitieron 474 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 474 votos, el proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

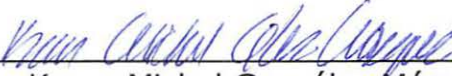
MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-0837
EXP. 831

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana", con número CD-LXV-I-2P-098 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.




Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

002696

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2022 ABR 6 PM 1 55

RECIBIDO

JJV/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Transitorios

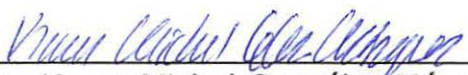
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial y el Congreso de la Unión, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.




Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXV-I-2P-098
Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana"

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera de la LXV Legislatura del Senado de la República, recibieron para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, encargadas del análisis y dictamen de la minuta con proyecto de decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

Metodología

1. En el apartado denominado "I.- Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisiones Unidas Dictaminadoras.
2. En el apartado denominado "II.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la minuta con proyecto de decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "III.- Objeto y descripción del proyecto legislativo" se expone, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "IV.- Análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo" se realiza un breve análisis sobre la viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el marco jurídico vigente.
5. En el apartado denominado "V.- Resolutivo", se detalla la resolución adoptada por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana"

I. Fundamentos legales y reglamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones III y XIII, 89, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, al estimar que esta Comisión de Asuntos Indígenas Dictaminadora es competente para conocer del asunto de que se trata, en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

II. Antecedentes Generales

1. El 17 de noviembre de 2021, la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y afromexicana".
2. En la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobernación y Población, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 5 de abril de 2022, se aprobó el Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana", turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana"

4. En sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2022, en el Pleno del Senado de la República se dio cuenta de la minuta de mérito, la cual fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

III. Objeto y descripción del proyecto legislativo

Del análisis de la iniciativa y del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, es posible resumir el objeto y descripción del proyecto legislativo de la siguiente forma:

1. El objetivo de la minuta, al declarar el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana" es reconocer que dentro de las comunidades indígenas las niñas son el grupo más vulnerable y las infancias son quienes más requieren de protección por el Estado; además de concienciar a la población sobre la importancia de contribuir en su bienestar.
2. Destaca el proyecto legislativo que la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México considera a los niños y niñas como los menores de 12 años y adolescentes a partir de los 12 años cumplidos y hasta antes de los 18 años.
3. Adicionalmente, del proceso legislativo se destaca que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o., 3o. y 4o. procura el interés superior de la niñez y de la adolescencia, en la que el Estado procura garantizar su desarrollo integral y el acceso a una vida sana.
4. Se desprende también de este proceso legislativo que, en México, viven diez millones de indígenas concentrados en su mayoría en Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, estado de México y Puebla; zonas donde existen altos índices de pobreza y marginación y en las que habitan 373 mil 479 niñas indígenas, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. De 03-04 años: 94,509, es decir, el 2.50 por ciento;
 - b. De 05-09 años: 278,970, es decir, el 7.37 por ciento;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana"

- c. Total: 373,479, es decir, el 9.87 por ciento de la población indígena nacional.¹
5. Además, existen 368 mil 630 niños indígenas, como a continuación se muestra:
 - a. De 03-04 años: 92,951, es decir, el 2.46 por ciento;
 - b. De 05-09 años: 275,679, es decir, el 7.29 por ciento;
 - c. Total: 368,630, es decir, el 9.74 por ciento.²
6. Lamentablemente tanto en México como en el mundo prevalece una desigualdad por condición de género; las mujeres de edad adulta y las niñas indígenas y afromexicanas manifiestan una grave desventaja social debido a la pobreza, que se agrava por cuestiones de género, y la condición de monolingüismo se restringe por los ámbitos sociales y domésticos. En contraste, los niños aprenden la lengua materna y el español conforme aumenta su edad.
7. Por ello, la finalidad de esta propuesta legislativa es la de establecer y conmemorar el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana, que permitirá reconocer y visibilizar sus derechos humanos con perspectiva de género, procurando garantizar el cumplimiento de estos y su debida protección.
8. Las niñas y niños indígenas y afromexicanos deben gozar de los mismos derechos: vivir sin discriminación con todos los servicios: salud, vivienda, alimentación, educación, derecho a la no discriminación etcétera, así como con garantías para una vida digna y feliz.

IV. Análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo

Esta Comisión de Asuntos Indígenas Dictaminadora coincide plenamente tanto con la iniciativa presentada por la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, como con el dictamen aprobado por la legisladora, en el sentido de que es de eminente justicia reconocer y visibilizar la situación que viven las niñas indígenas y afromexicanas.

¹ **Censo de Población y Vivienda 2020.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en <https://www.inegi.org.mx>

² Ídem



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana"

Coincidimos también en que todos los datos aportados durante el proceso legislativo demuestran que las niñas indígenas y afromexicanas constituyen el grupo en situación de mayor vulnerabilidad dentro de este segmento poblacional que ya de por sí es altamente vulnerable.

Vale complementar que, tal y como se argumentó en el proceso legislativo, en México, habitan 373 mil 479 niñas indígenas, lo cual equivale al 9.87 por ciento del total de la población indígena, pero, además, viven 265 mil 349 niñas afromexicanas, que representa el 10.3 por ciento del total de la población afromexicana.³

En razón de lo anterior, estamos hablando de que el proyecto de decreto que se analiza beneficiará a alrededor del 10 por ciento de la población, tanto indígena como afromexicana, lo que no es poco.

Pero además, si se toma en cuenta las cifras que ha compilado el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), que tiene un criterio más amplio que el que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, 23.02 millones de personas son indígenas, de las cuales el 19.7 por ciento son niñas, que viven principalmente en los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Chiapas, Yucatán, Estado de México y Puebla, en regiones donde existen altos índices de pobreza y marginación.⁴

Además, de acuerdo con las cifras del INPI, la población que se considera afromexicana es de 2.6 millones de personas, de las cuales, el 14.3 por ciento son niñas, radicadas principalmente en Oaxaca, Guerrero y Veracruz.⁵

En tal contexto, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Indígenas Dictaminadora consideramos que es urgente e indispensable que los Poderes de la Unión impulsen acciones específicas que garanticen los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas y que las reconozcan como prioridad, pugnando por el fortalecimiento de su desarrollo integral, a través de políticas y programas gubernamentales, así como de otras acciones que sean viables para ello.

³ Ibidem

⁴ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Tabulados de Población Indígena y Afromexicana.

⁵ Ídem



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana"

Es por ello que coincidimos en que se incluya un artículo Transitorio Segundo, que obligue a los tres Poderes de la Unión, a realizar, cada 21 de noviembre, acciones y actividades que permitan la difusión y la conmemoración del Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.

Con ello, se busca que las autoridades de los tres Poderes de la Unión propicien la sensibilización de la población sobre el tema, fortaleciendo el compromiso de proteger por todos los medios posibles, los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

En ese contexto, reiteramos que, para esta Comisión de Asuntos Indígenas Dictaminadora, fomentar los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, es una acción prioritaria e indispensable en un régimen democrático y que, dentro de ese grupo poblacional, la protección de los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas debe considerarse una prioridad para todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Asuntos Indígenas Dictaminadora, estima procedente aprobar, en sus términos, la minuta con proyecto de decreto que se estudia, abriendo la posibilidad que el 21 de noviembre de cada año se convierta en un día de reflexión nacional sobre las niñas indígenas y afromexicanas, pero sobre todo, que sea un día para fomentar las acciones diarias en favor de las niñas indígenas y afromexicanas, que les garanticen sus derechos, la protección a su dignidad, a su libertad y, sobre todo, a su seguridad.

V. Resolutivo

En virtud de las consideraciones y argumentos jurídicos y fácticos antes vertidos, los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República estimamos procedente proponer la aprobación en sus términos de la minuta con proyecto de decreto que ha sido analizada en el presente dictamen, por lo que si ello fuese aprobado por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá remitirse al titular del Poder Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial y el Congreso de la Unión, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Dado en el Senado de la República, a los veinticinco días de abril de dos mil veintidós.

04-11-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 4 de octubre de 2022.

Discusión y votación 4 de noviembre de 2022.

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 04 de Noviembre de 2022

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana, este dictamen recae a una minuta recibida el 6 de abril de 2022, y se le dio primera lectura en la sesión matutina del pasado 4 de octubre.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

En esta misma presentación se hará alusión a los dictámenes 2, 3 y 4 en una sola intervención.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias. Con su permiso, señora Presidenta, me voy a referir a los tres dictámenes en una sola intervención.

El primero es un proyecto de Decreto por el que se declara el 6 de marzo de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Afromexicana", de la Senadora Gricelda Valencia de la Mora, del partido Morena.

El segundo dictamen es un proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana", de la Diputada Paulina Rubio Fernández, del Partido Acción Nacional.

Y el tercer dictamen es un proyecto de Decreto por el que se declara el 9 de agosto, que ya existía, pero se renombra como el "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas y Afromexicanas", de la Diputada Irma Juan Carlos, del Partido Morena.

Apenas hace 30 años que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoció que los integrantes de los pueblos indígenas son sustento de la nación mexicana, territorio que habitaban sus ancestros hace cientos de años y apenas hace tres años que en esta misma Constitución se reconoció que los integrantes de los pueblos afromexicanos son también sustento de la nación, cuando sus antepasados comenzaron a llegar hace cinco siglos.

Este reconocimiento aplica hoy en día a más de 23 millones de personas indígenas, 7 millones de ellos aportan la riqueza y diversidad lingüística de nuestro país, con voces como el náhuatl, maya, tzeltal, tzotzil, zapoteco, mixteco, entre las 68 lenguas indígenas identificadas.

Las 2.6 millones de personas de pueblos afromexicanos, quienes radican principalmente en la costa chica de Guerrero y Oaxaca, la tierra caliente de Michoacán, la región de Yanga, en Veracruz y la comunidad mascoga, en Coahuila, son mexicanos descendientes de mujeres y hombres secuestrados de diversas regiones de África y de las Antillas para ser esclavizados en el periodo virreinal, así como descendientes de huidos de las entidades esclavistas del sur de Estados Unidos.

A pesar de sus aportaciones a la vida económica, social, cultural y política de la nación, desde que este territorio ingresó a la historia occidental las y los integrantes de los pueblos indígenas y afromexicanos aún viven discriminación racial y en sus comunidades se registran altos índices de pobreza y marginación, y tienen enormes dificultades para acceder al trabajo, educación y servicios de salud, infraestructura y justicia adecuados.

Por tal motivo, hay consenso en el contenido de los dictámenes, el establecimiento de estos días nacionales de las mujeres, de las niñas, de los pueblos indígenas y afromexicanos, puede contribuir a visibilizar su existencia, pero también reconocer los aportes de estos mexicanos a la nación.

Agradezco el apoyo de mis colegas Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, a Susana Harp, a Nuvia Mayorga, a Casimiro Méndez, a Nestora Salgado, a Citlalli Hernández, a Celeste Sánchez, a Verónica

Camino Farjat, a Lucy Meza y por supuesto, al Senador Noé Castañón, para sacar adelante estas iniciativas.

Me complace que lo logremos todas las fracciones parlamentarias representadas en la comisión, estar de acuerdo en decisiones y actos de justicia para los pueblos indígenas y afromexicanos es indispensable.

No se trata de agregar una, tres o cuatro fechas más al calendario cívico, es utilizar la cuenta de los días para ratificar nuestro reconocimiento y apreciar lo que históricamente han aportado en vida y patrimonio en la construcción de nuestro país a pesar de la marginación, explotación y discriminación, para honrar su presencia, esa que hace de México una nación rica y diversa; para recordar a las instituciones públicas que es necesario respetar sus derechos y cumplir sus obligaciones de programas de políticas públicas, para garantizar a esta población presupuestos suficientes para educación, salud y servicios.

Recuerden que 8 de cada 10 personas indígenas viven en pobreza.

Para recordar a la sociedad en general que las y los integrantes de los pueblos indígenas y afromexicanos de todas las edades son tan mexicanos como todas y todos los demás mexicanos.

Esto es más que suficiente para que se vote a favor de los dictámenes y sean enviados a la Colegisladora para que se proceda a su atención.

Todo esto basta para que no quede meramente en papel el contenido de los dictámenes, que cada año el 6 de marzo se conmemore el "Día Nacional de la Mujer Afromexicana", el 9 de agosto como el "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas y Afromexicanas", y el 21 de noviembre como el Día "Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana," pero, sobre todo, para mantener en la memoria colectiva que los pueblos indígenas y afromexicanos son el sustento originario de esta gran nación mexicana.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senadora Gálvez Ruiz.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

En virtud de que el dictamen ya fue presentado y consta de un solo artículo, está a discusión en lo general y en lo particular.

Al no existir oradoras ni oradores registrados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Consulto si falta alguna Senadora o algún Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema, Senadora.

Consulto nuevamente si falta alguna Senadora o algún Senador por emitir su voto.

Señora Presidenta, de acuerdo al sistema electrónico de votación, se registraron 79 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial y el Congreso de la Unión, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.